



UAIP/RES.0123.3/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificada con el número MH-2017-0123 y admitida en esta Unidad el veintiséis de abril dos mil diecisiete, mediante la cual plantea las siguientes interrogantes: En concepto de impuestos de aduanas, ¿cuántas personas son las que adeudan al Fisco y el monto?; ¿Cuánto ha percibido el Fisco en el presente año por las medidas aplicadas en contra la evasión fiscal; En la conferencia de prensa se mencionó se que iban a embargar bienes, cuentas bancarias y vehículos de personas que adeudaban al fisco, ¿a cuántos se les ha aplicado esa medida?, ¿cuál es el monto embargado? y ¿cuál es la cantidad recuperada por el Fisco a la fecha?; También se dijo que los que tuvieran deuda con el Estado se les iba descontar de su salario ¿a cuántos se les ha descontado? y ¿cuál es monto ingresado al Fisco a la fecha?; De todas las medidas anunciadas, ¿cuál ha sido la que ha tenido mayor impacto monetario y cuál es la cantidad que ha ingresado al Fisco?; ¿Con cuántas personas ha contado el Ministerio de Hacienda para cobrar tributos en mora en los años dos mil quince al dos mil diecisiete?; ¿Existen metas y si estas contienen montos para cobrar tributos en mora y de serlo que funcionario las prueba? Y ¿qué parámetros se utilizan para estimar los montos?; De ser afirmativa la pregunta anterior, ¿cuál fue la meta hablando en términos de cuantía y cuál fue el monto que el Fisco recibió para los años dos mil quince al dos mil diecisiete a la fecha?; ¿Cuál es la cantidad que ingresa al Estado del tributo denominado contribución especial para la seguridad ciudadana en los años dos mil quince al dos mil diecisiete, a la fecha?; Favor proporcionar el detalle de ¿cómo se ha distribuido – institución y monto-- de la contribución antes expuesta en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete?; Los Bonos emitidos para pagar deuda en el mes de febrero de este año, ¿qué deudas pagó el Estado y monto de los pagos?; ¿Cuál es la cantidad de deuda a corto, mediano y largo plazo contratada por el Estado en los años dos mil quince al dos mil diecisiete?; ¿Cuál es la cantidad que deben las personas al Estado en calidad de mora y número de personas con deuda?; ¿Cuál es el número de personas que tienen deuda de tributos en la Fiscalía General de República y cuál es el monto?; ¿Cuáles son las cantidades que la Fiscalía General de República ha percibido en concepto de mora en los años dos mil catorce al dos mil diecisiete a la fecha?; ¿Cuál ha

sido el plan de mayor impacto que se ha implantado para recuperar la mora en los últimos años y a cuánto ha ascendido lo ingresado al Fisco en conceptos de dichos planes?; A esta este día (veinticinco de abril) ¿a cuánto ascendió lo ingresado al Fisco producto del cobro de mora de tributos en el año dos mil dieciséis? y ¿cuánto es el monto en el año dos mil diecisiete a la misma fecha? y A este día (veinticinco de abril) ¿a cuánto ascendió lo ingresado al Fisco del pago que hacen los contribuyentes de impuestos del año dos mil dieciséis? Y ¿Cuánto es el monto en el año dos mil diecisiete a la misma fecha?

Aclara, que cuando pregunta por el número de personal, también incluye al personal de horas sociales y otros.

#### **CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

El artículo 55 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública expresa que para el análisis de las solicitudes de información el Oficial de Información puede apoyarse en lo resuelto por la Unidad Administrativa correspondiente, en caso se haya solicitado apoyo para ubicar la información solicitada por el particular.

Asimismo, en el inciso final de dicho artículo señala que para el caso que se requiera el apoyo de la Unidad Administrativa correspondiente, ésta deberá verificar si la información es pública, reservada o confidencial e informárselo al Oficial de Información y **en cualquiera de los casos la Unidad Administrativa deberá preparar la versión que**

**pueda ser mostrada al solicitante, en caso de ser aplicable y deberá remitirla al Oficial de Información con el objetivo que se realice la respectiva resolución y entrega de la información.**

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0123 por medio electrónico en fechas dos y cuatro de mayo del presente año a la Dirección General de Tesorería y en fecha dos de mayo del corriente año a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Por medio de resolución de referencia UAIP/RES.0123.2/2017, emitida el once de mayo del corriente año, notificada el mismo día, se amplió el plazo de entrega de la información, en cinco días hábiles adicionales, debido a complejidad de la información a solicitud de la Dirección de Cobros de Deudas Tributarias y Aduaneras, de la Dirección General de Tesorería.

En fechas nueve, once, doce y quince de mayo del presente año la Dirección General de Tesorería, envió por medio de correos electrónicos la siguiente información: un cuadro con los ingresos de Impuestos del uno de enero al veinticinco de abril del dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; resumen de pago de deudas deuda con fondos provenientes de bonos por quinientos cincuenta millones de dólares; deuda a corto plazo por la emisión y colocación de Letras del Tesoro del dos mil quince al tres de mayo de dos mil diecisiete; montos recaudados de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia del dos mil quince con información preliminar al dos de mayo del dos mil diecisiete y montos asignados y transferidos de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia del dos mil dieciséis al quince de mayo de dos mil diecisiete.

La Dirección General de Inversión y Crédito Público, por medio de correo electrónico el once de mayo de dos mil diecisiete remitió un archivo digital en formato PDF con información sobre la deuda interna y externa del Gobierno Central a mediano y a largo plazo, aprobada por la Asamblea Legislativa de los años dos mil quince, dos mil dieciséis y enero a abril de dos mil diecisiete.

Por medio de Memorándum de referencia 10001-MEM-226-2017, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, recibido en esta Unidad el quince mayo del presente año la Dirección General de Impuestos Internos, remitió la siguiente información: monto ingresado al Estado en los años dos mil quince y dos mil dieciséis producto de planes o

medidas contra la evasión o elusión fiscal; la cantidad de Auditores de la referida Dirección para los años dos mil quince al dos mil diecisiete; cantidad de auditorías realizadas en los años dos mil quince al dos mil diecisiete; proporcionó las direcciones de internet en las que se encuentran información sobre estadísticas de fiscalizaciones realizadas por tipo de contribuyente, los funcionarios que las avalan, los parámetros utilizados; planes que mayor impacto ha tenido el Ministerio de Hacienda para combatir la evasión o elusión fiscal para los años dos mil quince y dos mil dieciséis, con la aclaración que la información relativa a los planes que mayor impacto ha tenido el Ministerio de Hacienda para combatir la evasión o elusión fiscal para el año dos mil diecisiete, no se encuentra disponible por no haber concluido el ejercicio fiscal; la cantidad de contribuyentes en mora y monto total de la deuda en cobro administrativo publicados en el dos mil dieciséis con la dirección URL en donde puede consultar el detalle de los contribuyente; la fecha de comienzo de las publicaciones de los contribuyentes en mora, las razones, datos respecto a los años dos mil quince y dos mil dieciséis; así como las direcciones de correo electrónico donde puede ser consultada la información.

Por medio de correo electrónico de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, la Dirección de Cobros Tributarios y Aduaneros de la Dirección General de Tesorería, proporcionó la siguiente información: cantidad de personas que adeudan impuestos de aduanas y el monto; el monto percibido por el Fisco durante los meses de enero a abril del presente año, por las medidas aplicadas en el cobro de la mora tributaria; cantidad de medidas cautelares requeridas a la Fiscalía General de la República al mes de abril del dos mil diecisiete; cantidad de Resoluciones de Retenciones emitidas al veinticinco de abril del presente año en caso de deudas, cantidad, monto; valor de lo recuperado de contribuyentes con mora publicados en el año dos mil dieciséis; aclaración sobre el impacto monetario de las medidas anunciadas en la Conferencia de Prensa brindada durante la primera semana de febrero; cantidad de personas con las que ha contado este Ministerio para cobrar tributos de los años dos mil quince al dos mil diecisiete; las metas, montos establecidos como meta anual y monto recuperado y funcionario que aprueba los montos para cobrar tributos en mora para los años dos mil quince a abril de dos mil diecisiete; cantidad que deben las personas al Estado en calidad de mora y número de personas con deuda con sus aclaraciones pertinentes; número de personas y monto total que tienen deuda de tributos en la Fiscalía General de República; cantidades que la Fiscalía General de la República ha percibido en concepto de mora en los años dos mil catorce y a la fecha del dos mil diecisiete, según los sistemas informáticos de este Ministerio; el plan de mayor impacto que se ha implantado para recuperar la mora en los últimos años y el monto recuperado con la implementación del plan relacionado; y los

montos en concepto de ingreso al Fisco producto del cobro de la mora de tributos en el año dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) e inciso final y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: CONCÉDESE** acceso a ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~, a la información relacionada en el Considerando II) de la presente resolución proporcionada por las Unidades Administrativas siguientes: Dirección General de Tesorería, Dirección General de Inversión y Crédito Público y Dirección General de Impuestos Internos; en consecuencia **ENTREGUÉSE** por medio de correo electrónico siete archivos en formato PDF que contienen la información mencionada y aclaraciones pertinentes brindadas por cada Unidad Administrativa; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros.